

eLeVe

INACAP. Aportes a cámaras de empleadores. Decreto N° 149/2025.



¿Al liquidar sueldos de empleados de comercio del período 02/2025 corresponde liquidar y pagar el INACAP o ya no es necesario liquidarlo?

Si corresponde liquidarlo ya que el Decreto N° 149/2025 entra en vigencia a los 90 días de su publicación (07/03/2025).